

# Autoinseminaciones. Posicionamiento de las Sociedades Científicas

I Jornada ASEBIR sobre aspectos legales de las TRAs

Fernando Abellán

Asesor jurídico de ASEBIR

# Punto de partida

- Noviembre 2015: publicación de una Nota firmada por ASEBIR, SEF y ASESAs sobre el ofrecimiento de “Inseminación en casa”, que realizan algunos bancos de semen
  - Problema de salud reproductiva
  - Ilegalidad del ofrecimiento en España
  - Recomendación a la población con problemas de infertilidad de que acuda a centros autorizados

# Vulneraciones de la normativa denunciadas por las sociedades

- 1.- La práctica de las TRAs solo puede hacerse en centros o servicios sanitarios autorizados
- 2.- Anonimato de los donantes
- 3.- Regla sobre selección de los donantes
- 4.- Trazabilidad y seguridad biológica

# Reacción a la Nota: demanda judicial contra las sociedades

- Lesión del derecho al honor (función social)
- La “inseminación en casa” no es una técnica de reproducción “asistida”
- Tampoco está dentro de la Ley 14/2006
- Basta con cumplir la normativa del país donde está el sitio web y acogerse a la normativa sobre comercio electrónico

# El respaldo del Ministerio de Sanidad a las Sociedades

- Nota Informativa sobre la autoinseminación (11 de octubre de 2016)
  - Vulneración de la normativa española
  - Riesgos para la salud: malformaciones, enfermedades congénitas, infecciosas, estimulación ovárica incontrolada, etc.

# Aspectos importantes

- Ausencia de información de riesgos y seguro de responsabilidad profesional
- No se controla la capacidad de las usuarias
- La filiación no se pacta ni se puede renunciar, se determina por ley
- Comercio abierto de gametos: “supermercado on line” (Directiva 2004/23/CE, Convenio de Oviedo)

MUCHAS GRACIAS